

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320200014200 (U.M.H.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

Previo a tener en cuenta y autorizar el correo electrónico del demandado, aportado por el apoderado judicial de la actora, se le requiere para que informe la forma como lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, especialmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar (**inciso 2° del art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**).

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de haberse materializado las medidas cautelares, el apoderado puede intentar la notificación de la pasiva en la dirección consignada en el acápite de notificaciones de la demanda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el **art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020**.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0111

HOY: 12 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA